



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 18 de marzo de 2021.

VISTO

El informe N° 017-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA-HRVFCH-DE-JAC de fecha 04 de marzo de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica;

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud, se establece que la protección de la salud es de interés público por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de enero de 2021, la servidora Perlita A. Reluz Campos, solicita acceder a facilidades de trabajo por enfermedad de familiares directos;

Que, mediante CARTA N° 005-2021-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-URRHH, de fecha 1 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, declara improcedente la solicitud de la servidora Perlita A. Reluz Campos;

Que, mediante escrito de fecha 09 de febrero de 2021 la servidora Perlita Aracely Reluz Campos interpone Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 005-2021-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-URRHH, de fecha 1 de febrero de 2021;

El artículo 16 del Decreto Legislativo 1499, establece Facilidades laborales para el/ la servidor/a civil o trabajador/a en caso de tener familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que en ambos casos no se encuentran hospitalizados. El numeral 16.1 de la citada norma describe lo siguiente:

Los/a servidores civiles y trabajadores/as que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, tienen derecho a que se les otorgue las siguientes facilidades laborales, pudiendo ser concurrentes: a) Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto [...].

Que, respecto a lo prescrito en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1499, determina que los empleadores de las entidades públicas y privadas brindarán facilidades laborales para el/ la servidor/a civil o trabajador/a en caso de tener familiares directos (hijos, padres, cónyuge, conviviente y personas con discapacidad que estén bajo tutela o curatela) que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio y que en ambos casos no se encuentran hospitalizados. Para tal efecto, se considerará grupo de riesgo a aquellas personas mayores de 65 años, además de las ya establecidas como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, entre otros que determina la autoridad sanitaria;

Que, del presente caso se tiene que, la servidora Perlita A. Reluz Campos, solicita acogerse a las facilidades laborales descritas en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1499, por lo que, de la verificación de los medios de prueba, obedece a los supuestos que la norma establece sobre personas consideradas en el grupo de riesgo, mencionando que el padre padece de Diabetes Mellitus y la madre de Hipertensión Arterial; agregando que la solicitante adjunta Declaración Jurada de ser el único sostén económico y cuidado de los familiares mencionados y de su menor hija;

Que, es preciso tener en cuenta que los documentos que presenten los servidores civiles y trabajadores/as que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que forman parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19, y deseen acogerse a los descrito en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1499, estarán sujetos a fiscalización posterior, conforme lo establece el numeral 17.2 de la mencionada norma;

De la Carta Impugnada

Que, mediante CARTA N° 005-2021-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-URRHH, de fecha 5 de febrero de 2021, se da respuesta a la solicitud de fecha 20 de enero presentada por la servidora Perlita A. Reluz Campos, mencionando lo siguiente:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034-2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 18 de marzo de 2021.

En la presente resolución se analiza la normativa precedente, la misma que refiere que según Decreto Legislativo 1505 establece excepciones que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio por COVID-19, la protección y el trabajo. Constando en el año 2021, el petitorio de la Abog. Perlita Aracely Reluz Campos ha solicitado dentro del presente año, y que de lo esbozado líneas arriba, es IMPROCEDENTE [...];

Con respecto a la carta antes mencionada, no resulta aplicable el Decreto Legislativo 1505, puesto que la pretensión de la servidora se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 1499.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Legislativo 1499 y la Resolución Directoral N° 006-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora Perlita Aracely Reluz Campos contra la Carta N° 005-2021-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-URRHH, de fecha 1 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar a la servidora Perlita Aracely Reluz Campos, las facilidades laborales mencionadas en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1499, de realizar Trabajo Remoto hasta el 31 de mayo de 2021, que estará sujeto a renovación de acuerdo a la necesidad de servicio que requiera la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



CMIBURHH
DISTRIBUCION:
DE
-RM
-OR
-RR PP
-CONTROL Y ASISTENCIA
-OC
-LEGAL
-INTERESADA
-ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS

Mg. CLAUDIA M. TUESTA BONIFAZ
CALLE N° 7-908
JEFE DE RECURSOS HUMANOS